



Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: DGH 13565-25 Contratumo MPF (R)

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 613-25 se autorizaron tareas de trabajo a contratumo para el agente Cristian Alejandro Castiñeira y que el titular de la Unidad Fiscal de Atención al Público y Asignación de Casos del Ministerio Público Fiscal, solicita su desafectación y reemplazo.

Que el mismo se encuadra en lo establecido en el “Reglamento para la ejecución de tareas ajenas al cargo originario, a contratumo, con percepción de suplemento salarial”.

Que analizadas las necesidades del Ministerio Público Fiscal, los fundamentos esgrimidos y con el fin de optimizar el servicio de justicia, habrá de hacerse lugar excepcionalmente a lo solicitado, debiendo expedirse la certificación del efectivo cumplimiento, conforme la reglamentación vigente.

Que resulta necesario hacer saber al titular del organismo, que no se procederá a una nueva renovación más allá de la fecha aquí autorizada, con excepción de los organismos cuyos servicios sean esenciales, que no pueden ser interrumpidos o posean retraso debidamente justificado.

Asimismo deberá contar con la conformidad de la superintendencia delegada, que deberá efectuar el control y seguimiento de las tareas realizadas; como así también certificar el cumplimiento de los objetivos establecidos para el contratumo aprobado en esta norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DECRETA

1°) Desafectar al agente Cristian Alejandro Castiñeira de las tareas de trabajo a contratumo que fueran dispuestas por Decreto N° 613-25 a partir del 3 de noviembre del año 2025.

2°) Autorizar excepcionalmente tareas de trabajo a contratumo al agente Ricardo Javier Bertone en la Unidad Fiscal de Atención al Público y Asignación de Casos del Ministerio Público Fiscal, del 3 de noviembre al 23 de diciembre del año 2025.

3°) Disponer que por la Administración General se proceda al pago del suplemento correspondiente a los/as agentes citados en el inciso que antecede, conforme lo dispuesto en Acuerdos N° 3718, Punto X; N° 4963, Punto 21 y N° 4975, Punto 6, previa certificación de la prestación efectiva del servicio en el Sistema Lotus - Contraturnos (cfr. Acuerdo N° 5922, Punto 9).

4°) Hacer saber al titular del organismo donde se cumplirá el contraturno que deberá controlar la realización de los mismos, el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos.

5°) Hacer saber al titular del organismo y superintendencia delegada lo expresado en el último párrafo del considerando.

6°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

niv/13565-25